I.N.C. N° 803 /2.013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "ACEROS ASUNCION S.A.", Adjudicataria del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION Nº 31/2013 "ADQUISICION DE MINERAL DE HIERRO.-"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil Trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73**, de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"ACEROS ASUNCION S.A."**, con **RUC Nº 80013483-4,** representada en este acto por su Presidente la **SRA. RUTH CAROLINA SANCHEZ HAUSSMANN,** con **C.I Nº 1.167.770,** y en carácter de miembro de Directorio la **SRA. PATRICIA SÁNCHEZ HAUSSMANN con C.I. N° 1.167.768** en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para el suministro por parte de ésta última de **"ADQUISICION DE MINERAL DE HIERRO"**, como resultado de la adjudicación de la CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N° 31/2013, aprobado por Resolución PR N°190/2013 de fecha 07/11/2013 de la Presidencia de la I.N.C., conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato ----------
Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley N°4848/2013. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Todos los documentos presentados por LA PROVEEDORA y aprobados por la INC, además de aquellos que se detallan a continuación, forman parte integrante del contrato, y son los siguientes:

- ✓ Resolución PR N° 190/2013, de fecha 07/11/ 2013 ----------
- ✓ Acta N° 79/2013 de fecha 01/11/2013.----------
- ✓ Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas----------
- ✓ La oferta del Proveedor.----------
- ✓ Carta de invitación----------
- ✓ Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados ----------
Los documentos del Contrato constituyen instrumentos accesorios y complementarios del principal, y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para el suministro, y éstas se obligan a respetarlas ----------
Si surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos o cláusulas del contrato, o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Objeto del Gasto 420 MINERALES, Programa 01.01.02 Explotación y Elaboración de Clinker, Fuente de Financiación 30 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2013, estará supeditada a la aprobación de los créditos de presupuesto por Ley de la Nación.----------
3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 255552 ---

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 31/2013, convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-N° 190/2013 de fecha 07/11/2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto total adjudicado por los bienes a ser provistos es de Gs. 3.544.800.000 (Guaranies Tres mil

quinientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil, IVA Incluido; cuyos precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

								CDVE No.: 31/13	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	PM. No. 1057/2013 – VALLEMI								
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación *	Cantidad	Precio unitario en GS.	Precio Total En GS.
1	11101601-001	Mineral de Hierro.	Vetorial	Brasil	TONELADAS	GRANEL	8.000	443.100	3.544.800.000

5.1 La INC procederá al pago al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que el Proveedor cumpla con la provisión de los Bienes y Servicios contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.
5.2 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.
5.3 Para oferentes domiciliados en el territorio nacional y que haya cotizado en guaraníes. El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerán las variaciones de los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un + -10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

V1 = P x ((Cmc / Co)-1)
P = Precio de los Bienes (en la Oferta)
Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta*).
OBSERVACION:
El reajuste de precios se realizaran hacia arriba o hacia abajo, conforme a la variación del + - 10% del dólar americano.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAN DE ENTREGAS.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es 31/12/2013.

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia del Plan de Entrega **EL PROVEEDOR** se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado. **(Conforme al Cronograma pactado en el siguiente cuadro).**
Provisión de Mineral de Hierro
Cronograma de Entrega: dos partidas de 4.000 Ton; a partir de la firma del Contrato
Lugar de Entrega: 8.000 Toneladas en la Planta Industrial de Vallemi.-

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Lugar de entrega de los Bienes	Cronograma	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Adquisición de Mineral de Hierro	1ra. Entrega de 4.000 TN a 8.000 TN.	Vallemi	A los 30 días	de la firma del Contrato
2	Adquisición de Mineral de Hierro	Saldo (si lo hubiere)	Vallemi	A los 25 días	de la primera entrega

Condiciones: a) Puesto en el muelle de la Planta Industrial de VALLEMI, incluido la descarga
b) La cantidad recepcionadas será emitida por los responsables de la fabrica de vallemi

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
PEDIDO DE MATERIALES Nº 1057/2013 –DEPARTAMENTO DE PRODUCCION – PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI		
1	Adquisición de Mineral de Hierro	- Pureza Mínima = 90 % en Fe 2 O 3. - Humedad Máxima = 5 %.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato será dirimida conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del PBC y las cláusulas del Contrato.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. Las partes si no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción ----------

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales podrá anular la adjudicación de la Contratación debido a irregularidades detectadas, así como consecuencia de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad, de pleno derecho y automáticamente quedará sin efecto a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

10. FORMA DE PAGO

10.1 El pago por el servicio efectivamente realizado y que no fuere objetado y rechazado por la fiscalización, se hará en ventanilla de la Tesorería de la Institución, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** a partir del cual correrá el plazo de pago, cuyo comprobante deberá estar acompañado de: CGC 11.1; Conocimiento de embarque; Certificado de Origen; Constancia y copia del pago de despacho de a la DNA (Dirección Nacional de Aduanas). La nota de

previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

10.2. En ningún caso se otorgará Anticipo Financiero.----------

10.3. La facturación se realizara por la cantidad recepcionado en Planta Industrial de Vallemi de acuerdo el conocimiento de embarque.----------

Los ajustes de cantidad resultante del pesaje en bascula de Vallemi, serán efectuados a la ultima partida, y serán asentados en Actas Firmados por el personal asignado por la INC, previo informe de fiscalizadores, requisito indispensable para efectuar el ultimo pago, para las cantidades recepcionadas se tomara en cuenta el conocimiento de embarque, o las inspecciones de DRAFT hechas a las barcazas o certificación internacional, cuyo costo será absorbido por el proveedor.-----

10.4. De la factura se deducirán el 30% sobre el I.V.A., el 2% del Impuesto a la Renta sobre la base imponible y la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2051/03 (0,4%).----------

11. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

11.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o se haya producido interrupción en la ejecución del contrato y se hubiere utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Los hechos imprevistos, de la naturaleza o de fuerza mayor detallados a continuación son meramente enunciativos, los cuales no constituyen limitaciones o impedimentos para otros que resulten manifiestamente imprevisibles, a saber:

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar de inmediato a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber ocurrido el evento a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula y otros impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por EL PROVEEDOR, una vez aprobado por la INC, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor .

12. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% sobre el valor del suministro en demora, por día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, que será computada a partir del tercer día hábil de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, y serán deducidas de las facturas presentadas a cobro por los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La **INC** podrá optar, según su conveniencia y necesidad, dar por rescindido en forma inmediata el contrato cuando se produjere la demora de los bienes y EL PROVEEDOR no justificare el incumplimiento y no aportare las pruebas de descargo en tiempo y forma, o de aplicar las multas por atrasos sobre la totalidad del bien en demora por cada día de atraso, o sobre los saldos pendientes de entregas con plazos fenecidos, hasta el diez (10) por ciento del precio del contrato. Llegado a dicho límite, de pleno derecho podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato conforme a los términos del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/003 con todas las consecuencias contractuales y legales emergentes del incumplimiento, y en caso de no hacerlo, seguirá aplicando las multas correspondientes ----------

13. INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección en cuanto a calidad y cantidad, por parte de los técnicos de la I.N.C. en la Fábrica de Vallemi, la que estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la I.N.C. en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.--------
La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------
En caso de no superar lo requerido en el proceso de Verificación, el proveedor deberá dejar en condiciones optimas según lo requerido en las especificaciones técnicas dentro de 10(diez) días hábiles.-

14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantias de la U.O.C. – I.N.C.- --

15. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al (10%) del monto total del contrato, cuyo documento queda anexado pasando a formar parte de este contrato.----------
Dicha Póliza deberá garantizar el fiel cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato por un periodo de 60 días más posteriores al periodo de vigencia del mismo, contados a partir de la fecha de la firma o sus ampliaciones.----------
En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias del suministro durante el periodo de garantía y sus ampliaciones especificados más arriba, **EL PROVEEDOR** deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata, bajo pena de ser ejecutada la Póliza de Garantía por el incumplimiento.---
La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato ----------

16. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

Las inspecciones del material se realizarán dentro de los 3 días hábiles de la recepción y consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad del bien, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia en el proceso de verificación. **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado por la INC ----------
Una vez completado el servicio, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al servicio, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----------

17. LEY DEL CONTRATO
Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL **PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------
Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------
Si EL PROVEEDOR se atrasare en la provisión según lo prescripto en la Cláusula Decimo Primera de este contrato, o reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato de pleno derecho, conforme a los términos del artículo 59 de la Ley Nº 2051/003.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

19. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

19.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

19.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 17 del contrato.----------

20. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

21. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.- ----------

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

23. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula Decimo Segunda de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto a ser reclamado judicialmente para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

24. TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al contrato de suministro----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

25. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

26. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **INC** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **PROVEEDOR** fija su domicilio en Yvyrapyta y tercera N°749 de la ciudad de Lambare.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SRA. RUTH CAROLINA SANCHEZ HAUSSMANN
REPRESENTANTE
ACEROS ASUNCION S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO

SRA. PATRICIA SANCHEZ HAUSSMANN
REPRESENTANTE
ACEROS ASUNCION S.A

Aceros Asunción S.A.